DE:	DIRECCIÓN GENERAL (DIMAR)	**FECHA:**	**16/10/2026**
PARA:	GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL (GINREDCE)	**No.**	314-GINREDCE-2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el Estudio Previo que sirve de soporte para la contratación directa cuya causal está prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"*, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

1.1. ¿Cuál es la necesidad?:

La Dirección General Marítima, como Autoridad Marítima Colombiana, tiene a su cargo la dirección, coordinación y ejecución de las políticas, estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento del Poder Marítimo Nacional, la seguridad integral marítima, la protección de la vida humana en el mar, la promoción de los intereses marítimos del Estado y el desarrollo de las actividades científicas, técnicas y jurídicas asociadas al ámbito marítimo nacional e internacional.

En desarrollo de estas funciones, el Despacho del Director General Marítimo participa de manera permanente en el análisis, estudio y seguimiento de asuntos estratégicos relacionados con el derecho del mar, el derecho marítimo, el patrimonio cultural sumergido, los instrumentos jurídicos internacionales, las iniciativas normativas de impacto para el sector marítimo y los escenarios nacionales e internacionales que pueden incidir en los intereses marítimos de la Nación. Estas actividades requieren conocimientos especializados, experiencia jurídica avanzada y capacidad técnica para la elaboración de conceptos, estudios, análisis normativos, documentos de posición institucional y demás insumos necesarios para la toma de decisiones de alto nivel.

La complejidad y especialidad de estas materias demandan la participación de un profesional con formación avanzada en áreas afines al derecho marítimo y del mar, que apoye al Director General Marítimo en la evaluación jurídica de asuntos estratégicos, la formulación de recomendaciones y la consolidación de posiciones institucionales frente a temas de relevancia nacional e internacional, en particular, cuestiones como la defensa de los puntos y líneas de base de Colombia a la luz del derecho

internacional consuetudinario, debates sobre conflictos entre competencias estatales en espacios marítimos sometidos a la jurisdicción nacional, y la toma de posición de Colombia frente a debates modernos del derecho internacional del mar como la exploración y explotación de recursos en aguas profundas, tanto dentro como más allá de la jurisdicción nacional, especialmente desde la perspectiva de un Estado no Parte de CONVEMAR. Dichas actividades exceden el componente operativo y administrativo ordinario, al involucrar análisis especializados sobre regímenes jurídicos internacionales, compromisos del Estado colombiano, protección del patrimonio cultural sumergido y defensa de los intereses marítimos nacionales.

Si bien la Entidad cuenta con personal de planta para atender las funciones jurídicas generales, actualmente no dispone de servidores con dedicación exclusiva ni con la disponibilidad suficiente para asumir oportunamente la totalidad de los requerimientos de carácter estratégico y especializado que demanda el Despacho del Director General Marítimo en estas áreas específicas del conocimiento. Adicionalmente, la creciente dinámica de los escenarios marítimos nacionales e internacionales ha incrementado la necesidad de contar con apoyo profesional altamente calificado para garantizar un análisis integral, oportuno y técnicamente sustentado de los asuntos sometidos a consideración de la Alta Dirección.

En consecuencia, se requiere la contratación de un abogado con título de maestría y experiencia especializada, que brinde asesoría jurídica estratégica al Director General Marítimo en asuntos relacionados con el derecho del mar, el derecho marítimo y el patrimonio cultural sumergido, contribuyendo a la elaboración de conceptos, estudios, análisis jurídicos, documentos técnicos y posiciones institucionales que permitan fortalecer la capacidad de respuesta del Despacho y apoyar la toma de decisiones orientadas a la protección de los intereses marítimos de la Nación.

La ausencia de este apoyo especializado podría afectar la oportunidad, calidad y profundidad técnica de los análisis requeridos, limitar la capacidad institucional para atender asuntos estratégicos de alta complejidad jurídica y generar riesgos en la adecuada valoración de escenarios que impactan los intereses marítimos nacionales y el cumplimiento de los objetivos misionales asignados al Despacho del Director General Marítimo.

El valor de los honorarios se estableció con base en la tabla adoptada por la Dirección General Marítima mediante la Circular No. CR-20250121 del 6 de octubre de 2025, que trata de "Lineamientos contrato de prestación de servicios vigencia 2026", la cual define los criterios de remuneración de honorarios de acuerdo con el nivel académico y la experiencia acreditada del personal contratado.

1.2. ¿Qué necesito contratar?:

Así las cosas, se requiere para el cumplimiento de los fines de la Entidad la Contratación de un servicio Magister, con las siguientes características:

Ítem	Descripción
Estudios:	Abogados Magister en derecho internacional
Experiencia:	Mínimo 1 Año de experiencia general y, Mínimo 5 Años de experiencia específica .

1.3. ¿Por qué contratar?:

Verificado el personal de la Dependencia se evidencia que no cuenta con Personal de Planta suficiente para desarrollar las actividades necesarias para la satisfacción de la necesidad de la Entidad, lo cual, además, está certificado por el Grupo de Desarrollo Humano **(GRUDHU)** de la Dirección General Marítima – **DIMAR. (ANEXAR CERTIFICACIÓN)**.

Ahora bien, de acuerdo con el presupuesto asignado y/o disponible por la entidad, sólo es posible contratar este servicio hasta el **31 de diciembre de 2026**, lo cual representa una satisfacción de la necesidad presentada en un porcentaje de **30%**, tomando como referencia la Vigencia Fiscal del **2026**, de 360 días contratables.

Nota: El porcentaje de satisfacción de la necesidad debe ser basado con evidencia mediante un análisis matemático y estadístico demostrable del resultado, un porcentaje cuantificable.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO:

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO MAGISTER PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA ESTRATÉGICA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO DEL MAR, MARÍTIMO Y PATRIMONIO CULTURAL SUMERGIDO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR ".

2.2. ESPECIFICACIONES – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para todos los efectos, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes especificaciones - obligaciones:

1. 1. Analizar los asuntos jurídicos relacionados con la protección, investigación, intervención, aprovechamiento y gestión del patrimonio cultural sumergido que sean competencia o de interés de la Dirección General Marítima
2. 2. Elaborar los conceptos, estudios e insumos requeridos para la formulación de posiciones institucionales y la toma de decisiones
3. 3. Documento Word en donde consten las recomendaciones de carácter general y estratégico frente a la defensa de los intereses nacionales en escenarios litigiosos internacionales
4. 4. Documento Word en donde conste las labores de apoyo para la difusión y promoción académica de los proyectos de la Dirección General Marítima
5. 5. Documento Word en donde conste la ruta de promoción de espacios académicos dirigidos al análisis y estudio de los nuevos debates del derecho del mar, en particular en relación con el ejercicio de minería en la Zona
6. 6. Acompañar a la Dirección General Marítima en las reuniones que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con lo solicitado por el supervisor del contrato.
7. 7. Presentar mensualmente informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales o cuando el supervisor lo exija.
8. 8. Presentar informe a la terminación del contrato, entregando copia digital de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución de este.
9. 9.SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a conocer, cumplir y acatar en su integridad las disposiciones, procedimientos, protocolos y demás lineamientos establecidos en el Manual de Seguridad de la Dirección General Marítima – DIMAR y en las instrucciones que le sean impartidas por EL SUPERVISOR para la ejecución del objeto contractual. Así mismo, deberá garantizar la reserva, confidencialidad, custodia y adecuado manejo de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la prestación de los servicios contratados
10. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a conocer, cumplir y acatar en su integridad las disposiciones, procedimientos, protocolos y demás lineamientos establecidos en el Manual de Seguridad de la Dirección General Marítima – DIMAR y en las instrucciones que le sean impartidas por EL SUPERVISOR para la ejecución del objeto contractual. Así mismo, deberá garantizar la reserva, confidencialidad, custodia y adecuado manejo de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para efectos contractuales los servicios contratados deberán prestarse en el lugar que de acuerdo con la necesidad del servicio se requiera dentro del territorio colombiano, no obstante, lo anterior, teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en desarrollo del presente contrato, el futuro **CONTRATISTA** deberá prestar sus servicios en el lugar que de acuerdo con la necesidad requerida dentro de la misma ciudad.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del futuro contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El tipo de Contrato a celebrar corresponde a **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que expresa:

> **"Contrato de Prestación de Servicios:** Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la Administración o Funcionamiento de la Entidad. Estos Contratos sólo podrán celebrarse con Personas Naturales cuando dichas actividades **no puedan realizarse con personal de planta** o requieran conocimientos Especializados.
>
> **En ningún caso** estos Contratos **generan Relación Laboral ni Prestaciones Sociales** y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

2.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
80. Servicios de Gestión Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	11. Servicios de Recursos Humanos.	11. Servicios de Recursos Humanos.	00

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El proceso que se surtirá será el de **contratación directa** de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que hace referencia a **contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. […]"*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 18.675.000,00), incluido IVA si a ello hubiere lugar.

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

El valor estimado de la presente contratación se ha establecido con base en lo siguiente:

4.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad. Por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de cargos ocupados y contratos anteriores ejecutados por el futuro contratista.

Así las cosas, la Dirección General Marítima, dada la facultad delegada de contratar los servicios requeridos para satisfacer sus necesidades, ha determinado que el perfil requerido para el cumplimiento

del objeto contractual se encuentra circunscrito a la experiencia exigida en el presente documento y en los términos de conocimiento de **Abogados**.

4.1.2. CONTRATACIONES ANTERIORES:

La Dirección General Marítima - **DIMAR** ha suscrito los siguientes contratado similares servicios a los pretendidos con el presente proceso:

154-GINREDCE-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO MAGISTER PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA ESTRETEGICA A LA DIRECCION GENERAL MARITIMA - DIMAR Y LA ARMADA NACIONAL EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DERECHO DEL MAR Y PATRIMONIO CULTURAL SUMERGIDO	70.626.000	10 meses

4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gato	Recurso	Situación	Descripción	Valor
56626	14/10/2026	A-02-02-02-008-002	16	SSF	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	$18,675,000

4.3. FORMA DE PAGO:

La Dirección General Marítima - DIMAR pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas previo informe de recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** por parte del supervisor, distribuidos de la siguiente manera:

MES	VALOR
Octubre	$3,735,000
Noviembre	$7,470,000
Diciembre	$7,470,000
TOTAL	**$18,675,000**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

5.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN:

Para efectos de la verificación del cumplimiento de la experiencia e idoneidad del **CONTRATISTA** y suscripción del futuro contrato será necesario que el proponente anexe los siguientes documentos:

1. Formato Hoja de Vida del SIGEP II del Contratista actualizada. Art. 1 Ley 190 de 1995.
2. Diploma de educación formal (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Pregrado y posgrado (de acuerdo con cada caso).
3. Fotocopia del Documento de Identidad.
4. Libreta Militar. (Según aplique de acuerdo con la Ley 1861 de 2017)
5. Fotocopia de la Tarjeta Profesional o certificado de matrícula profesional con su vigencia y antecedentes disciplinarios ético profesionales (según aplique).
6. Certificaciones laborales de experiencia relacionada acorde al objeto y necesidad de la contratación. (Ítem 1.2 del presente estudio previo)
7. Registro Único Tributario - RUT.
8. Registro de Información Tributaria - RIT (sólo para Bogotá, D.C.).
9. Conflicto de interés y Declaración Juramentada de Bienes y Rentas https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013
10. Documento de afiliación como trabajador independiente a una EPS - Art. 23 Decreto 1703 de 2002 con fecha de expedición máxima de 30 días.
11. Documento de afiliación como trabajador independiente a un Fondo de Pensiones - Art. 3 Ley 797 de 2003 con fecha de expedición máxima de 30 días.
12. Certificación Bancaria no superior a treinta (30) días de su expedición.

13. Formato A3-FOR-007 Registro o Cancelación de Cuenta Corriente o Ahorros en SIIF debidamente diligenciado.
14. Formato A3-FOR-052 Compromiso antisoborno debidamente diligenciado.
15. Formato A3-FOR-051 Pacto de Integridad Proveedor-Proponente debidamente diligenciado.
16. Certificado de registro de deudores alimentarios (REDAM). Decreto 1310 de 2022. www.redam.gov.co
17. Certificado de aptitud Medico Laboral que se encuentre vigente previa suscripción del respectivo Contrato. (Nota: si el contratista tiene certificado con vigencia menor a 3 años, lo puede adjuntar siempre y cuando durante los últimos 6 meses la persona no haya estado vacante).

Los siguientes documentos serán objeto de verificación por parte de la Entidad:

1. Certificado Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición máxima de 30 días.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición máxima de 30 días.
3. Antecedentes Judiciales - Policía Nacional con fecha de expedición máxima de 30 días.
4. Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional con fecha de expedición máxima de 30 días.
5. Estudio de seguridad.
6. Certificado de insuficiencia de personal emitido por GRUDHU. Este documento deberá ser elaborado por el usuario o requirente conforme plantilla en la plataforma de SGDEA.

5.2. EXPERIENCIA ACREDITADA:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección de contratación directa por prestación de servicios Profesional en derecho con estudios de maestria, la Entidad ha establecido que el factor que permite la mejor escogencia del personal a contratar recae en los **conocimientos académicos y experiencia** que posea sobre la materia.

Así las cosas, se ha verificado que Giovanny Andres Vega Barbosa cumple con la experiencia y formación requerida, y se encuentra en capacidad de ejecutar el futuro contrato dada la idoneidad acreditada.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente y se estiman como riesgos los señalados en el Anexo A "Matriz de Riesgos" del presente Estudio Previo.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación, que puedan surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este debe presentar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, sean aplicables.

Para esta contratación, el contratista deberá adquirir una póliza de cumplimiento del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 *"3.Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:*
3.1.El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.2.El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.3.Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
3.4.El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria."

Dicho mecanismo debe ser constituido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN (GINREDCE) con NIT. 830.027.904 - 1**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia que cubra el Plazo de Ejecución de este y cuatro (4) meses más.

Nota: El contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDE AL CONTRATISTA CARGAR LA GARANTÍA Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A

TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, Regla 4 numeral 4.4, publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente Contrato:

a. Prestar el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución estipulado, de acuerdo con las actividades específicas establecidas en el mismo, conforme a los documentos presentados y todos aquellos que forman parte integral del contrato.

b. Acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos con el fin de solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

c. Desarrollar las actividades con oportunidad en forma eficiente y eficaz, que, de acuerdo con la naturaleza y perfil, sean requeridas para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual de manera coordinada con el supervisor designado por la Entidad, y con la debida calidad exigida.

d. Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, al momento de la firma del contrato, la información relacionada con su hoja de vida.

e. Publicar de conformidad con el plan de pagos la factura y/o acta de recibo a satisfacción (según corresponda) a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de reportar la ejecución y correspondiente Pago del presente contrato.

f. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y no suspender el objeto contratado, sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

g. Reportar por escrito al supervisor del contrato que designe la Entidad cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios.

h. Hacer uso de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en ejecución del futuro contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización de la DIMAR (cuando aplique).

i. Guardar el debido respeto y buenas relaciones interpersonales, con el supervisor, con los demás contratistas, funcionarios públicos, jefes de áreas y, los clientes internos y externos de la Entidad.

j. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

k. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

l. Constituir la garantía única de que trata el contrato, en este sentido.

m. Durante la ejecución del contrato, deberá contar con los medios tecnológicos y físicos para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado, no obstante, en caso de requerir equipos para la prestación del servicio, éstos serán proporcionados temporalmente por parte del supervisor, previo a la suscripción del formato de custodia temporal vigente (A3-FOR-094 Custodia Temporal de Bienes - Contratistas Prestación de Servicios).

n. Mantener reserva sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento debido a las actividades que desempeña.

o. Ajustar exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, se comprometerá a tomar las medidas necesarias para su corrección.

p. Rechazar peticiones o ceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, la contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, Numeral 5º de la Ley 80 de1993.

q. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024 y en el Decreto 514 de 2025, el contratista y el contratante hemos convenido que, el contratista asumirá el pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) de forma autónoma e independiente.

9.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA:

a. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

b. Pagar al CONTRATISTA en la Forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto.

c. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos e información que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

d. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

e. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

f. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

g. Aprobar la garantía única una vez presentada por el CONTRATISTA.

h. Corresponde al supervisor del contrato cumplir con las funciones previstas en la Resolución No. 4130 del 2022, “Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional. Para el cumplimiento de estas actividades el CONTRATISTA deberá prestar todo el apoyo que el supervisor requiera, de conformidad con lo establecido en el contrato.

i. Suscribir el acta de liquidación (si aplica).

j. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

k. La Entidad, se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.

l. Sin perjuicio del llamamiento en Garantía, la entidad podrá repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

m. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA.

n. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor Onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

o. En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente contrato para su correcta ejecución.

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por:

Grado	Apellidos y Nombres	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
CF	Pauwels Romero Stephanie	GRUPO DE TRANSPORTE Y OPERACIONES MARÍTIMAS	1019010929	3202364709	cgtromar@dimar.mil.co

JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL SUPERVISOR: La designación del supervisor se justifica debido a que cuenta con el conocimiento, experiencia y competencias relacionadas con los asuntos marítimos y estratégicos objeto del contrato, lo que le permite realizar el seguimiento técnico, administrativo y el control adecuado de las actividades y entregables pactados, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Dirección General Marítima (DIMAR)..

La supervisión del contrato deberá ser ejercida en el marco del Manual de Contratación y de Convenios adoptado por el Ministerio de Defensa Nacional, y en los términos de la Constitución y la Ley.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

11. ANEXOS:

1. HOJA DE VIDA DEL SIGEP II
2. DIPLOMA DE EDUCACIÓN FORMAL
3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD
4. TARJETA PROFESIONAL
5. CERTIFICACIONES LABORALES
6. RUT
7. RIT (SÓLO PARA BOGOTÁ)
8. CONFLICTO DE INTERÉS Y DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

9. CERTIFICADO DE AFILICACIÓN DE EPS
10. CERTIFICADO DE AFILICACIÓN DE FONDO DE PENSIONES
11. CERTIFICACIÓN BANCARIA
12. FORMATO A3-FOR-007 SIIF
13. FORMATO A3-FOR-052 COMPROMISO ANTI SOBORNO
14. FORMATO A3-FOR-051 PACTO DE INTEGRIDAD
15. CERTIFICADO REDAM
16. CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO LABORAL
17. CERTIFICADO BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES
18. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL
19. ANTECEDENTES JUDICIALES - POLICÍA NACIONAL
20. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL
21. CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EMITIDO POR GRUDHU
22. LIBRETA MILITAR
23. MATRIZ DE RIESGO
24. OTRO
25. ESTUDIO DE SEGURIDAD
26. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUETSAL (CDP)

"Consolidemos Nuestro País Marítimo"
Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 "CAN", Bogotá
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 - Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Atentamente,



TENIENTE DE FRAGATA JULIÁN ANDRÉS MUÑOZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN GENERAL (DIMAR)
GERENTE DE PROYECTO

STEPHANIE PAUWELS ROMERO
Estructurador Técnico - Económico



VIVIANA PAREDES
Estructurador Jurídico

